MODIFICACIÓN No 1 DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y SOLUCIONES HTL SAS

ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025	
OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de julio de 2025
FECHA DE INICIO	10 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 21 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES HTL SAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	3425 de fecha 15 de Enero de 2025
VALOR INICIAL:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 99.999.500,00), incluido IVA**

Los suscritos a saber: Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de Mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de 20 junio de 2025, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022,, quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, NIT 900.385.079-8, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra, **SOLUCIONES HTL SAS.** identificada con **NIT 900.979.557-7**., representada legalmente por **MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO,**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado para actuar, según Camara y Comercio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No 1 DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES**:

CONSIDERANDOS

a. Que el día 03 de julio de 2025 se firmó en la plataforma SECOP II el **DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025.**

b. Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 21 de agosto de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia..

c. Que, mediante oficio, el contratista solicita al supervisor del contrato lo siguiente:

"(…)

Respetados señores, con la prestante nos permitimos solicitar a ustedes una prórroga por el periodo de 30 días, iniciando desde el 20 de agosto de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025, para realizar la entrega de los elementos, debido a que se presentó un inconveniente con el troquel correspondiente al DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable Ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. ± 0.5 ANCHO: 43.0 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11.9 ± 0.2 y del troquel DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en Acero Inoxidable Ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 ± 0.5 ANCHO: 11.8 ± 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 ± 0,2 mm.; por lo anterior al momento de realizar los dispositivos no cumplen con los parámetros descritos en la ficha técnica del proceso, en aras de dar cabal cumplimiento al contrato solicitamos la referida prorroga.

. (…)"

d. Que, mediante oficio Radicado N° 2025361025351763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-29.25 enviado por el supervisor del contrato al ordenador del Gasto indica lo siguiente:

"(…)

4. Que, se requiere realizar una prórroga en el plazo inicial de ejecución pactado hasta el 19 de septiembre de 2025, toda vez que la empresa contratista SOLUCIONES HTL SAS, con NIT. 900.979.557-7, manifiesta que tuvo avería en troqueles, por lo tanto, es viable adelantar la prórroga. (Justificación mediante documento anexo).
5. Con respecto a la prórroga se deja constancia que no se modificarán las condiciones iniciales establecidas en la aceptación de oferta N°. 599-CENACPERSONAL-2025.

Nota: Por lo anterior se considera viable realizar la prórroga, estableciendo el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta N°. 599-CENACPERSONAL-2025, hasta el 19 de septiembre de la presente anualidad.

(…)"

e. Que, mediante Radicado No. 2025361025467723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSE-29.25 el comité técnico emitió concepto al ordenador del gasto, manifiesta lo siguiente:

"(…)

El Comité Técnico, emite el siguiente concepto dando viabilidad de realizar MODIFICATORIO No. 1 solicitando prórroga hasta el día 20 de septiembre de 2025 a la aceptación de la oferta No. 599-CENACPERSONAL–2025, que tiene por objeto "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", aplicado para el rubro destinado a la **DIPSE,** frente a la solicitud de PRÓRROGA que requiere mencionado contrato, así:

Asimismo, se tiene que los bienes que se pretenden adquirir con la presente prórroga son los mismos establecidos en el contrato inicial, por lo tanto, no modificarán las condiciones técnicas pactadas en el contrato principal.

Como conclusión de lo anterior, resulta procedente efectuar la prórroga a la aceptación de la oferta No. 599-CENACPERSONAL-2025, solicitada por el supervisor del contrato ya que se cumple con los parámetros para dar el aval.

. (…)"

f. Que el 20 de agosto de 2025 mediante oficio, el Comité Económico emitió concepto favorable con respecto a la modificación de la ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, en los siguientes términos:

*"(…) Por lo anterior, se puede concluir que: (I) a la fecha la aceptación de oferta 599-CENACPERSONAL-2025.cuyo objeto es "**LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE***

SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"*se encuentra en ejecución, (II) las partes están de acuerdo con la prórroga de la aceptación de oferta. (III) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (IV) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales*

Conforme lo anterior se considera económicamente viable realizar el Modificatorio No. 01: en el sentido de ***PRORROGAR*** *la* ***ACEPTACION DE OFERTA-599-CENACPERSONAL-2025 cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES ARMAS DE FUEGO PERTENECIENTES AL EJÉRCITO NACIONAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025" hasta el 19 de septiembre de 2025.***

. (…)"

g. Que el 20 de agosto de 2025 mediante oficio, el Comité Juridcio emitió concepto favorable con respecto a la modificación de la ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, en los siguientes términos:

"(…) En primera instancia, debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación.

Es por ello por lo que el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, en virtud del principio de legalidad que rige todas las actuaciones Administrativas, del principio de autonomía de la voluntad y del interés general, permite que sea dable que se lleguen a acuerdos con el fin de cumplir con el objeto del contrato.

No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, para el asunto en concreto se resalta el oficio con radicado por el supervisor del contrato de servicio que señala que la necesidad de realizar esta prorroga, es "(…), Dicha solicitud se encuentra motivada por una situación relacionada con un inconveniente con el troquel correspondiente al DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA AMETRALLADORA M60 CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: poliamida reforzada 30%, color amarillo, culote en acero Inoxidable Ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 90.0. $ 0.5 ANCHO: 43.0 $ 0.5 DIAMETRO DEL CULOTE: 11.9 $ 0.2 y del troquel DISPOSITIVO DE SEGURIDAD PARA FUSIL REMINGTON CAL. 7.62 MM TIPO DE MATERIAL CUERPO: Polietileno de alta densidad, color amarillo, culote en Acero Inoxidable Ref. 304 DIMENSIONES LONGITUD: 69.3 $ 0.5 ANCHO: 11.8 $ 0.5 DIÁMETRO DEL CULOTE: 11,9 $ 0,2 mm.; por lo anterior al momento de realizar los dispositivos no cumplen con los parámetros descritos en la ficha técnica del proceso, en aras de dar cabal cumplimiento al contrato solicitamos la referida prorroga. (…)

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha se encuentra en ejecución el Contrato N°599 CENAC PERSONAL-2025 . (II) Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (III) no existe afectación alguna al Contrato (IV)

No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

RECOMENDACIÓN

Con toda atención me permito conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogado del área de contratación de la Central Administrativa y Contable de Personal, me permito manifestar que la solicitud presentada por el supervisor del ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025.y conforme al Conceptos los técnicos y Económico del proceso; se procedió a verificar jurídicamente con los requisitos para efectuar la modificación. Por lo que se concluye emitir concepto favorable para modificar el ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025. (…)"

h. Que la solicitud realizada por el competente contractual fueron objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico. Técnico y Económico, así como del Supervisor del contrato, quienes encuentran viable la realización de la MODIFICACIÓN No 1 a la ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, como se puede constatar en cada uno de los conceptos emitidos, que son parte integral del presente modificatorio y se encuentran anexos al presente documento.

i. Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión, la recomendación efectuada por los Comités y con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del estado, preservando el interés general, el Ordenador del gasto acepta la MODIFICACIÓN No 1 al ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025.

j. Que quienes suscriben la presente MODIFICACIÓN No 1, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

k. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar la presente MODIFICACIÓN No 1 a la ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÀUSULA PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el 19 de septiembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, lo primero que ocurra dentro de la vigencia.

CLÀUSULA SEGUNDA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO N° **CBO-100026020 ANEXO: 0**, ante la compañía aseguradora SEGUROS DE MUNDIAL, acorde con el objeto del presente Modificatorio, la cual deberá ser tramitada dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicada en la Plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION No1.Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones de la

ACEPTACION DE OFERTA No. 599-CENACPERSONAL-2025, que no hayan sido modificados con La presente MODIFICACIÓN No 1, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025,

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-PERSONAL

Original debidamente firmado
Teniente Coronel LIBARDO CERQUERA PASTRANA
Director Y Ordenador Del Gasto Central Administrativa y Contable
Especializada de Personal

Por el CONTRATISTA,

MIGUEL ANDRÉS RINCÓN PRIETO
C.C. No. 1.022.324.849 de Bogotá D.C
Representante Legal
SOLUCIONES HTL SAS
NIT No. **900.979.557-7**

ELABORO:

ABG. ANDERSON FORERO LOPEZ
ASESOR JURIDICO.

ECO. DIANA LOPERA DAVILA
ASESORA ECONOMICA